



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.-DE "LA UNIVERSIDAD":

1ª.- Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

2ª.- Que la representación de esta casa de estudios recae en su rector, Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por el artículo 19 de su Ley Orgánica vigente y el artículo 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa.

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

3ª.- Que el secretario general, Lic. Gerardo Sosa Castelán, de acuerdo con el artículo 71, fracción IX del Estatuto General, tiene la facultad de refrendar con su firma los actos jurídicos que celebre el rector a nombre de la Universidad.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Mariano Abasolo número 600 Altos, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, CP 42000, y con R.F.C. UAE 610303-799.

II.-DE "EL MUNICIPIO":

1ª.- Que es una institución pública con capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, cuyos fines son:

- Representar un núcleo de población de una jurisdicción determinada.
- Representar los intereses económicos, jurídicos, sociales y culturales de los habitantes del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.

2ª.- Que la representación de esta institución pública recae en su presidente municipal constitucional, Arq. José Antonio García García, según lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 39 de la Ley Orgánica Municipal y 30 del Bando de Policía y Gobierno Municipal.

3º.- El síndico procurador, C. José Guadalupe Hernández Estrada, de acuerdo con los artículos 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 49 de la Ley Orgánica Municipal y 31 del Bando de Policía y Gobierno Municipal, tiene la facultad de refrendar con su firma los actos jurídicos que celebre el presidente municipal constitucional a nombre del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.

4º.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal s/n. Colonia Centro, en Tlaxcoapan, Hidalgo, y con RFC MTL 850101L47

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA.- Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", particularmente los de las escuelas superiores de Actopan y Tlahuelilpan, realicen su servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas en las diferentes áreas y dependencias de "EL MUNICIPIO" y también participen en la formación y la capacitación de funcionarios y empleados, mediante cursos de educación continua; asimismo, colaboren en el diseño, la organización y la ejecución de proyectos académicos, de investigación, culturales y deportivos que coadyuven al cumplimiento de sus fines. Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación conforme a los cuales las partes promoverán la participación activa y temporal del estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" para la realización de servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas en "EL MUNICIPIO" y sus dependencias; de igual manera, coordinarán esfuerzos para diseñar y realizar conjuntamente los programas de formación y capacitación necesarios para funcionarios y empleados de "EL MUNICIPIO"; asimismo, unirán esfuerzos para llevar a cabo actividades y proyectos de colaboración académica, de investigación y desarrollo profesional, culturales, artísticos, deportivos y sociales, que sean de interés para las partes, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.- Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo a fin de colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenio específico de colaboración y pasaran a formar parte integral del presente instrumento.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- En los convenios específicos de colaboración se detallarán con toda precisión las acciones que se pretenda llevar a cabo, y deberán contener los siguientes aspectos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. Naturaleza de las actividades: de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco de personal académico;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, y
10. Los demás que acuerden las partes.

CUARTA: GRUPO DE TRABAJO.- los titulares de "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" acuerdan integrar un grupo permanente de trabajo, designando como representantes, por parte de "LA UNIVERSIDAD", al Lic. Hegel Martínez Baños, el Ing. Daniel Ramírez Rico, la Lic. Ángeles Esbeydi Sosa Campos y la Mtra. Ruth Flores Jiménez, y por parte de "EL MUNICIPIO", al Profr. Aristeo Martín Hernández Hernández y la Profra. Ma. de los Ángeles Hernández Hernández.

Este grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas y convenios específicos de trabajo referidos en las cláusulas segunda y tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos;
2. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes;
3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren, y
4. Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como se plantee la conveniencia de realizar ajustes a los programas de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, o se recomiende la necesidad de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio, según sea el caso.

QUINTA: RECONOCIMIENTOS Y DERECHOS.- En el caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación o patente, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según corresponda.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS.- Las condiciones financieras, en caso de existir, serán acordadas por las partes para cada programa en específico, y las mismas deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de "LA UNIVERSIDAD" participen en el programa de servicio social, o bien en los programas de capacitación y formación que se desarrollarán, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente convenio no tendrá ninguna relación laboral con "LA UNIVERSIDAD", por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y, por consiguiente, quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA: VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 15 de enero del año 2012, sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación. Ambas partes acuerdan que a la conclusión del convenio se deben cumplir todas y cada una de aquellas obligaciones pactadas en este documento y en los convenios específicos que, a la fecha de terminación, se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que, durante la vigencia, podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio general y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con 30 días naturales de anticipación, debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos. También convienen las partes en notificarse a la brevedad el cambio de integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentran en operación.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en el caso de existir controversias derivadas de la interpretación, la instrumentación o el cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman para su debida constancia al margen y al calce, previa su lectura y ratificación, por cuadruplicado en Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de Julio del año 2010.

POR "LA UNIVERSIDAD"


Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector

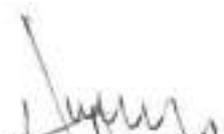
Lic. Gerardo Sosa Castelán
Secretario General

POR "EL MUNICIPIO"


Arq. José Antonio García García
Presidente Municipal Constitucional

C. José Gpe. Hernández Estrada
Síndico Procurador

TESTIGOS


Lic. Hegel Martínez Baños
Director de la Escuela Superior de Actopan


Profr. Aristeo Martín Hernández Hernández
Dir. de Salud, Cultura, Deporte y Educación


Ing. Daniel Ramírez Rico
Director de la Escuela Superior
de Tlahuelilpan


Profra. Ma. de los Angeles
Hernández Hernández
Regidora del Municipio de Tlaxcoapan



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Dirección de Relaciones Interinstitucionales

L-1

Of. No. 640/11

LIC. JOSÉ LOPEZ DANIEL
DIRECTOR GENERAL JURIDICO
P R E S E N T E .

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo le hago entrega para su resguardo, copia del Convenio General de Colaboración entre la UAEH y la Presidencia Municipal de Tlaxcoapan, Hgo., firmado en julio de 2010.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi más alta estima.



ATENTAMENTE
"AMOR, ORDEN Y PROGRESO"
Pachuca, Hgo., 10 de noviembre de 2011


DR. NÉSTOR QUINTERO ROJAS
DIRECTOR

c.c.p. Archivo.



Edificio las Torres 6to. piso carretera Pachuca-Actopan
km 4.5 col. campo de tiro c.p. 42039
tel. 01 771 71 720-00 ext. 2755 y 2757
Correo electrónico: rojas@uaeh.edu.mx

